

LA INTERPRETACIÓN E INTERDISCIPLINA EN EL CONCURSO PREVENTIVO**Mateo PECCHIONI****Introducción: Interdisciplina en el proceso concursal**

Interdisciplinariedad en palabras de Martínez Paz; “Conjunto de relaciones de cambio y de integración, entre distintas ciencias y disciplinas”¹

Este conjunto de relaciones de cambio y de integración se puede observar a lo largo de todo el procedimiento concursal, desde su faz inicial con la demanda de apertura del concurso preventivo, hasta su faz final con la homologación del acuerdo preventivo o su conversión en quiebra indirecta por las múltiples causales expuestas en la ley 24.522 (Nulidad del Acuerdo, incumplimiento del acuerdo, impugnaciones).

Es el abogado el encargado de generar este cambio e interdisciplinariedad entre tantas disciplinas, aunque parece evidente pensar que una sola persona no es suficiente a la hora de abordar semejante tarea, será materia de diferentes profesionales los que en conjunto llevarán adelante el proceso concursal. Uno de los objetivos del presente trabajo va a ser el de presentar un escenario actual en el cual el abogado no puede desconocer determinadas áreas y disciplinas en pos de salvaguardar los intereses de su cliente. Es por lo antes mencionado que planteo el siguiente interrogante:

¿Es posible alcanzar un conocimiento interdisciplinario en el Concurso Preventivo?, Antes de contestar se hace necesario analizar brevemente el proceso concursal, para así detenerse y observar que en cada instancia del proceso, intervienen múltiples disciplinas y profesionales.

Diferentes Etapas en el Proceso Concursal y la Intervención Interdisciplinaria**a. Entrevista Previa a la Presentación del Concurso:**

En esta primera etapa el cliente (persona jurídica o física) recurre al abogado para poner en conocimiento que su estado patrimonial se encuentra desfasado, su activo corriente no es suficiente para hacer frente a las obligaciones con sus acreedores, en otras palabras se encuentra en cesación de pagos. Este estado puede ser irreversible, por lo que la única solución posible es la presentación en quiebra (supuesto de quiebra directa), situación que se configura cuando las personas físicas o jurídicas no reciben el asesoramiento financiero adecuado. Las personas físicas toman créditos de múltiples tarjetas, prestamistas y bancos. Con los intereses (en la mayoría de los casos usureros) no logran hacer frente a estos con sus ingresos, por lo que caen en el estado de cesación de pagos. El panorama de las personas jurídicas (sociedades civiles, comerciales, Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones Civiles) es similar, políticas agresivas de expansión, economías fluctuantes, inseguridad jurídica, son alguna de las causales que conducen las conducen al estado de cesación de pagos.

Es el abogado el que debe aconsejar a su cliente cual es el mejor remedio para su situación, sea este el procedimiento concursal o la quiebra. Ante este panorama se abren un sin número de preguntas e incertidumbres, las personas cargan con una crisis no solo patrimonial sino personal,

1 MARTINEZ PAZ, Fernando. “Construcción del mundo jurídico multidimensional”. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales. Córdoba. Republica Argentina. Advocatus. Córdoba. 2003. pp. 36.

ya que deben explicarle a su círculo más íntimo que ellos o la empresa de la que son parte debe presentarse en concurso preventivo o lo que es aun peor en quiebra. Todo esto trae aparejados estigmas que afectan emocionalmente a las personas y es el abogado el que debe actuar como amigo y consejero, ya no a un nivel profesional sino personal, es donde surge un nuevo rol del abogado. Rol que va a servir de guía para su cliente, en este punto es necesario conocer técnicas para hacer frente a este tipo de situaciones.

Solución alternativa de conflictos aplicada al concurso preventivo – Acuerdo preventivo extrajudicial (A.P.E.):

Los acuerdos extrajudiciales, denominados también acuerdos privados, amigables, pre o paraconcursales² o preventivos extrajudiciales, son los que celebra un deudor con sus acreedores fuera del ámbito judicial, para superar sus dificultades patrimoniales de carácter general o su insolvencia y evitar así un proceso concursal preventivo o de quiebra y que, conforme a la ley vigente, si son homologados se aplican obligatoriamente a todos los créditos quirografarios anteriores a la fecha del instrumento y a los privilegiados comprendidos en los acuerdos. Se pretende escapar de los juicios concursales porque se considera que los acuerdos privados tienen respecto de ellos estas importantes ventajas: son más rápidos; menos costosos; más discretos; con menor repercusión pública. Como expresaba Tonón³, son tan antiguos como el mismo derecho concursal: en todos los tiempos el deudor y sus acreedores trataron de solucionar amistosamente sus problemas antes de recurrir a la justicia porque la justicia, entonces como ahora, fue y es lenta, costosa y desgastadora. Y agrega este recordado autor, se conocían en el 1300, como remedio para evitar la quiebra (procedimiento que recibirá su verdadera estructura con los estatutos de las ciudades del centro y norte de Italia). Y en el 1600 se los adoptaba para evitar también el concordato preventivo, que empezaba a aparecer en dichos estatutos.

El ámbito del derecho concursal no es ajeno a la mediación, es por esto que se considera al A.P.E. como método de resolución alternativa de conflictos, como medio de acceso a la justicia que evita y descongestiona procesos administrativos tradicionales del poder judicial. Está basada en la democracia, la pacificación social, el diálogo, el respeto, y el consenso para la convivencia. El mediador se rige por el principio de neutralidad, buscando un acuerdo consensuado y aceptado por las partes, que siguen siendo las protagonistas del proceso, mientras que el conciliador se rige por los principios de imparcialidad y justicia, y decide unilateralmente un acuerdo que es aceptado por las partes (el conciliador es el protagonista principal del proceso); El acuerdo logrado en un proceso de mediación no es vinculante jurídicamente para las partes (es decir, si las partes lo incumplen, no tienen consecuencias judiciales), mientras que el acuerdo logrado a través de un proceso de conciliación, sí tiene consecuencias jurídicas, y su incumplimiento puede derivar en un proceso de demanda judicial.

Conclusión ¿Es posible llevar un conocimiento interdisciplinario en el Concurso Preventivo?:

En virtud de lo expuesto observamos que no solo es posible llevar un conocimiento interdisciplinario en el Concurso Preventivo, sino que también es necesario. Puede observarse que

2 PRONO, RICARDO S. El nuevo acuerdo preventivo extrajudicial - LA LEY 2003-F, 1238

3 TONON, ANTONIO, "El acuerdo preconcursal", p. 167, en Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones-1984, Depalma, Buenos Aires 1984.

en todas las etapas del procedimiento concursal intervienen distintos profesionales (contadores, peritos, martilleros, administradores de empresas, mediadores) y múltiples disciplinas que muchas veces confluyen en una sola persona; el abogado concursalista. Es por esto que todo abogado que litiguen este fuero deberá mantener una continua formación descubriendo nuevas disciplinas que le permitan lograr una complementariedad entre las diferentes materias y profesionales. Conocer las diferentes disciplinas que se encuentran en el transcurso del procedimiento, para que ninguna de esta materia le sea ajena. Considero que es indispensable la formación académica y práctica del abogado para entender a fondo la totalidad del procedimiento, todo en pos de brindar un correcto asesoramiento a su defendido, colocando ambos extremos, sea este un particular (persona física) o una empresa multinacional (persona jurídica).

En definitiva, no cabe duda de que nos encontramos ante una situación que requiere una reestructuración de principios fundamentales y criterios de interpretación, el concepto de “abogado especialista” fuertemente arraigado en los últimos 10 años, encuentra su excepción en el “abogado concursalista”. Esto supone un pensamiento complejo, pero aquel que no esté dispuesto a abordar y perfeccionarse sobre las múltiples aristas del proceso concursal estará condenado al fracaso, en el margen opuesto, aquel profesional del derecho que trabaje de manera interdisciplinaria con sus pares, encontrar junto a sus clientes el éxito de una correcta solución del proceso concursal.